

Reforma de la profesión contable

Hernando Bermúdez Gómez

Colombia es una república unitaria. Los departamentos no son entidades independientes, ni de ellos se origina el todo. Por el contrario, están sujetos a las políticas nacionales. Caso muy distinto es el de Estados Unidos de América, que es un estado federado, donde cada parte es en verdad un constituyente, con gran autonomía. Mientras aquí un contador graduado en cualquiera de los actuales 230 programas con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, dispersos por todo el territorio nacional, puede ejercer en cualquier parte del territorio, allá en principio un profesional solo puede ejercer en el Estado en que se inscribió. La movilidad de los profesionales dentro de la federación se ha logrado por un consenso expresado en el [Uniform Accountancy Act \(UAA\)](#). La deliberación entre todas las comunidades estatales para lograr un consenso es un motivo de fortaleza de la profesión estadounidense. Aquí en cambio la conciencia es la de la imposición de un grupo de poder que logró un grupo no representativo. Exactamente lo que se piensa ante las propuestas de reformar la profesión. Según la [información que se puede consultar en la red](#), el proyecto 597/2025C, tema Contadores Públicos, que se pretendía llegase a ser una Ley Ordinaria, presentado por María Eugenia Lopera Monsalve, Álvaro Leonel Rueda caballero, Dolcey Oscar Torres Romero, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, Luis Carlos Ochoa Tobón, Álvaro Henry Monedero Rivera, Diego Patiño Amariles, Julián David López Tenorio, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Flora Perdomo Andrade, Olga Lucia Velásquez Nieto, Karyme Adrana Cotes Martínez, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Gilma Díaz Arias, Olga Beatriz González Correa, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Héctor David Chaparro Chaparro, Mary Anne Andrea Perdomo, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Heraclito Landinez Suárez, Gildardo Silva Molina, Alirio Uribe Muñoz, Cristóbal Caicedo Angulo, David Alejandro Toro Ramírez, José Octavio Cardona León, César Cristian Gómez Castro, Andrés David Calle Aguas, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Hernando González, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández, Jorge Andrés Cancimance López, Jairo Humberto Cristo Correa, Pedro José Suárez Vacca, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Marelen Castillo Torres, Mauricio Parodi Díaz, Dorina Hernández Palomino, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Óscar Darío Pérez Pineda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Juan Felipe Corzo Álvarez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Eduard Alexis Triana Rincón, Yenica Sugein Acosta Infante, Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa, Andrés Eduardo Forero Molina, Juan Camilo Londoño Barrera, Hernando González, fue archivado. Según ChatGPT, no alcanzó a surtir el primer debate antes de que cerrara la legislatura 2024–2025 (20 de junio de 2025). En ese caso, el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 ordena que el proyecto se archive al terminar la legislatura si no completó su trámite mínimo. Se discutió sobre si era fruto de un consenso, porque así lo afirmaron sus promotores, pero al ser radicado despertó muchas reacciones en contra. La reforma de ley colombiana tiene que partir de un acuerdo sobre qué se entiende por un contador. Si se siguen utilizando visiones meramente técnicas, como la que prohíja la [Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia](#), la profesión

no tendrá futuro. Para dicha clasificación los contadores “*Planifican, organizan y administran sistemas contables y financieros para personas y organizaciones de acuerdo con la normativa nacional e internacional; evalúan, controlan y cumplen con las obligaciones fiscales, establecen los procedimientos para la gestión de la información, contable, financiera y tributaria, garantizan y proporcionan información veraz, oportuna y de acuerdo con normatividad; asesoran en materia contable. Se pueden desempeñar en organizaciones con departamentos contables y financieros, empresas especializadas en servicios contables y de auditoría, el sector público y privado, servicio a personas naturales y jurídicas, entre otros.*”

Bogotá, agosto 29 de 2025.